

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25  
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

**PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

**AÑO XIV – Nº724  
Río Tercero (Cba.), 05 de Mayo de 2020  
mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

**DECRETO Nº281/2020**

Río Tercero, 05 de mayo de 2020

**VISTO:** Que con fecha 29 de Abril de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto Nº 276/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero reglamentó el horario de atención al público de las actividades de provisión de alimentos, de conformidad a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercio y profesiones independientes, cada una con su respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que el art. 1 del Decreto Nº 276/2020, determinó que el horario de atención al público de las actividades de provisión de alimentos, será el comprendido entre las 8:00 hs. y 18:00 hs. de lunes a domingos;

Que se han recibido numerosos reclamos de parte de vecinos y comerciantes de nuestra ciudad, referido a inconvenientes con el horario de cierre de comercios de provisión de alimentos minoristas de proximidad, establecido en dicho decreto;

Que se han analizados los reclamos, lo que hace necesario reglamentar nuevamente el horario de atención al público de comercios minoristas de provisión de alimentos proximidad, que desarrollen la actividad comercial en pequeñas superficies, ya que se trata de actividades que se encontraban exceptuadas con anterioridad al dictado del Decreto Nº 274 y Decreto Nº 276/2020;

Que ampliar el horario de atención al público de los comercios mencionados en el párrafo anterior, sería concordante con lo establecido en los protocolos de funcionamientos elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), en cuanto manda a respetar los usos y costumbre de nuestra ciudad;

Que los citados locales comerciales no cuentan con grandes superficies, por lo que la ampliación horaria no implica la congestión y circulación de personas;

Que art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar delegados del Gobierno Federal conforme lo establecen las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

**DECRETA**

**Art.1º)-** MODIFÍQUESE el horario de atención al público de los comercios minoristas de provisión de alimentos de proximidad, que desarrollen su actividad en pequeñas superficies, el que quedará comprendido entre las 8:00 hs. a 20:00 hs. de lunes a domingos.

**Art.2º)-** PROHÍBASE la permanencia de clientes y atención al público en los establecimientos enunciados en el artículo anterior fuera del horario estipulado.

**Art.3º)-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 05 de mayo de 2020.

**Art.4º)-** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal  
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales  
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO  
EL 05 DE MAYO DE 2020**